

384

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio quince de dos mil veintiuno

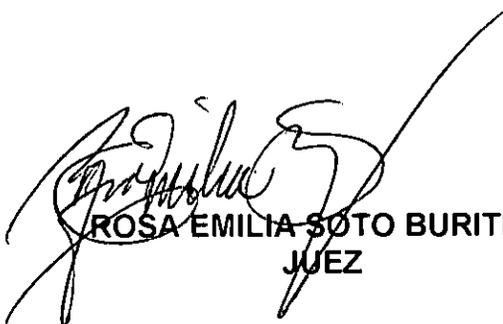
Radicado 2016-01021-01

A fin de que proceda el registro de la partición y adjudicación de bienes, se atiende lo pedido por dos de los abogados que intervienen en la causa; en consecuencia, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, y la expedición de los oficios respectivos, que serán remitidos a través del correo institucional.

Para los efectos procesales subsiguientes, téngase en cuenta la aprobación que da el heredero demandante respecto de la entrega de unos dineros al cónyuge supérstite, los que serán desembolsados una vez el otro hijo realice una manifestación favorable, caso contrario debe acudir a un trámite adicional.

Se anexa sin pronunciamiento una respuesta de demanda que se recibió.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM